

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja en el sentido que la presente demanda por auto del 25 de abril de 2023 fue inadmitida y la parte actora no hizo ningún pronunciamiento.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas 5 de mayo del 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE:	FANEY VALENCIA PARRA
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OMAIRA PARRA DE VALENCIA
RADICADO:	170013103005-2023-00128-00

ANTECEDENTES

Este Despacho inadmitió la demanda de la referencia al encontrar que adolecía de los requisitos formales y le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que procediera a corregir lo señalado en proveído del 25 de abril de 2023.

No obstante, dentro de dicho término la parte activa no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente a que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda sea rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA, presentada por FANEY VALENCIA PARRA en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OMAIRA PARRA DE VALENCIA, conforme a lo discurrido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose atendiendo que el expediente es digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241dc04dd4bc2214564fbc4044961f4421fccdbe44669e5119f26f168d215b35**
Documento generado en 08/05/2023 05:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>